

## RESOLUCIÓN 223 DE 2019

(marzo 12)

Diario Oficial No. 50.894 de 13 de marzo 2019

### INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Por la cual se modifica el calendario del Examen de Estado Saber TyT Primer semestre de 2019 contenido en la Resolución [165](#) de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFES),

en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por el numeral 9 del artículo 9o del Decreto 5014 de 2009, los artículos [2.3.3.3.7.2](#) y [2.5.3.4.1.3](#) del Decreto 1075 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Icfes expidió la Resolución número [714](#) del 26 de octubre de 2018, modificada por la Resolución 845 de 2019, mediante la cual estableció el calendario 2019 de los Exámenes de Estado que realiza la entidad.
2. Que posteriormente expidió la Resolución número [165](#) de 2019, mediante la cual derogó la Resolución número 845 de 2018 y modificó el calendario de todos los Exámenes de Estado 2019.
3. Que a la fecha y atendiendo razones de orden técnico y logístico del Icfes, se hace necesario modificar las fechas de algunas etapas del Examen Saber TyT del primer semestre de 2019, cuyo cronograma se encuentra contenido en el numeral 3 del artículo [1o](#) de la Resolución número 165 de 2019.
4. Que la situación antes referida fue expuesta en la sesión del 12 de marzo de 2019 ante el Comité Directivo de la entidad, así como también se presentó la nueva propuesta para modificar las fechas del calendario vigente para los Exámenes de Estado 2019, la cual fue aprobada en dicha instancia.
5. Que la competencia para fijar el calendario de los Exámenes de Estado está en cabeza de la Directora General del Icfes, de conformidad con lo establecido en los artículos [2.3.3.3.7.2](#) y [2.5.3.4.1.3](#) del Decreto 1075 de 2015<sup>(1)</sup>.
6. Que por lo anterior se modificará el artículo [1o](#) de la Resolución número 165 de 2019, en lo que se refiere al Examen de Estado Saber TyT Primer Semestre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el numeral 3 del artículo [1o](#) de la Resolución N 165 de 2019, el cual quedará así:

“3. EXAMEN SABER TyT. PRIMER SEMESTRE DE 2019

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha Final
Preregistro.	miércoles, 20 de febrero de 2019	martes, 2 de abril de 2019
Registro ordinario.	miércoles, 27 de febrero de 2019	miércoles, 3 de abril de 2019
Recaudo ordinario.	miércoles, 27 de febrero de 2019	jueves, 4 de abril de 2019
Registro extraordinario.	sábado, 6 de abril de 2019	jueves, 11 de abril de 2019
Recaudo extraordinario.	sábado, 6 de abril de 2019	viernes, 12 de abril de 2019
Solicitud ordinaria del cambio de municipio de presentación de la prueba, de corrección de datos y reclamaciones contra la imposibilidad de realizar el registro.	sábado, 13 de abril de 2019	martes, 23 de abril de 2019
Publicación de citaciones.	viernes, 24 de mayo de 2019	viernes, 24 de mayo de 2019
Verificación datos de citación, solicitud extraordinaria de cambio, aclaración o corrección del municipio de aplicación. Únicamente aplica cuando la citación muestre un municipio distinto al seleccionado por el usuario durante la etapa de registro.	viernes, 24 de mayo de 2019	miércoles, 29 de mayo de 2019
Aplicación del examen.	domingo, 9 de junio de 2019	domingo, 9 de junio de 2019
<i>Publicación de resultados individuales en página web.</i>	<i>sábado, 17 de agosto de 2019</i>	<i>sábado, 17 de agosto de 2019</i>

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha Final
<i>Publicación de resultados institucionales Saber TyT</i>	<i>sábado, 22 de febrero de 2020</i>	<i>sábado, 22 de febrero de 2020</i>
<i>Plazo para interponer reclamos contra resultados individuales</i>	<i>Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados individuales, inclusive.</i>	
<i>Plazo para interponer reclamos contra resultados institucionales</i>	<i>Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados institucionales, inclusive</i>	
	<i>(...)</i>	



ARTÍCULO 2o. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones números [714](#) de 2018 y [165](#) de 2019 que no se modifican por el presente acto administrativo continúan vigentes.



ARTÍCULO 3o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a 12 de marzo de 2019.

La Directora General,

María Figueroa Cahnspeyer

NOTAS AL FINAL:

1. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

